



Expediente: 057560231478

Radicado: RE-08457-2021

Sede: REGIONAL PARAMO

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 08/12/2021 Hora: 15:14:52 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0247 del 07 de diciembre de 2018, notificada de manera personal el día 13 de diciembre de 2018, modificada mediante Resolución 133-0039 del 03 de marzo de 2020, notificada de manera personal el día 05 de marzo de 2020, la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Superficiales al señor RAÚL ANTONIO OCAMPO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.722.429, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-24270, 028-22458 y 028-22423, ubicados en la vereda Llanadas Arriba del municipio de Sonsón. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo Resolución 133-0247 del 07 de diciembre de 2018.

2. Que mediante Resolución RE – 00955 del 15 de febrero de 2021, la Corporación modificó la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0247 del 07 de diciembre de 2018, modificada mediante Resolución 133-0039 del 03 de marzo de 2020, para que se entienda de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor RAÚL ANTONIO OCAMPO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.722.429, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-24270, 028-22458 y 028-22423, ubicados en la vereda Llanadas Arriba del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Los Eucaliptos-	FMI:	028-24270,	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	20	21.32	5	43	14.0
Punto de captación N°:				1					
Nombre-Fuente:	Quebrada La Escuela/ Cerro El Capiro	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-75	19	48.6	5	43	12.6	2780	
Usos				Caudal (L/s.)					
1	Pecuario			0.027					
2	Riego y silvicultura			0.03					
Total caudal a otorgar de la Fuente				0.057					
(caudal de diseño)				0.057					
Punto de captación N°:				2					
Nombre Fuente:	Sonadora	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-75	19	48.6	5	43	12.6	2780	



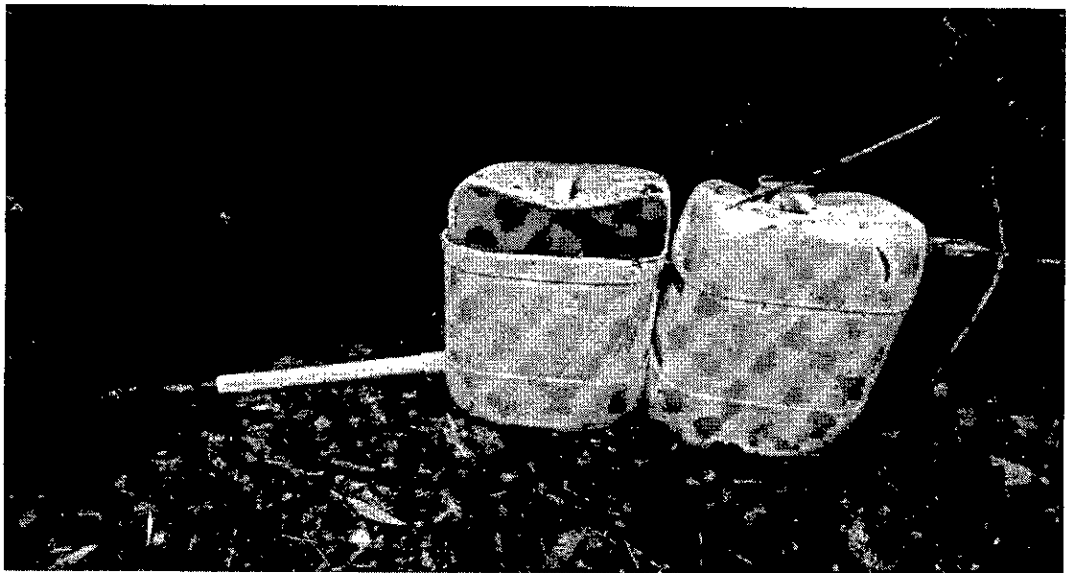
Usos		Caudal (L/s.)
1	Domestico	0.0079
2	Pecuario	0.027
3	Riego y silvicultura	0.023
Total caudal a otorgar de la Fuente		0.0579
(caudal de diseño)		0.0579
Caudal Total a Otorgar		0.1149

2.1 Que, en la mencionada Resolución, se requirió al señor **RAÚL ANTONIO OCAMPO HURTADO**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Implementar en campo el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales para las fuentes denominadas Quebrada La Escuela Cerro El Capiro y Sonadora, ii) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y iii) Tramitar permiso de vertimientos.*

3. Que realizada visita técnica el día 08 de junio de 2021, se generó el Informe Técnico IT – 03675 del 24 de junio de 2021, en el cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Según lo informado en el oficio CE-06963 se procede a realizar visita a los predios denominados Los Eucaliptos y La Divisa y a las fuentes La Escuela El Capiro y la Sonadora encontrando que se implementaron, en ambas fuentes, los sistemas de control de caudal recomendado por Cornare en la resolución RE-00955-2021, por lo tanto se considera que se está captando el caudal concesionado en ambas fuentes.



Revisada la base de datos no se encuentra que se haya tramitado el permiso de vertimientos para los predios relacionados y no se ha presentado el PUEAA para el periodo restante de la concesión.

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

26. CONCLUSIONES:

Se implementaron los sistemas de control de caudal recomendados por Cornare en las fuentes y los puntos concesionados.

Se está captando el caudal concesionado en ambas fuentes.

4. Que mediante oficio con radicado CE – 17503 del 08 de octubre de 2021, el señor Raúl Antonio Ocampo Hurtado, allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, a fin de ser evaluado por la Corporación.
5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la documentación aportada mediante oficio con radicado CE – 17503 del 08 de octubre de 2021, generándose el **Informe Técnico IT – 07439 del 23 de noviembre de 2021**, dentro de los cuales se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIONES:

La información presentada es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, no es necesario que el interesado presente información adicional.

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: Vigente desde diciembre de 2018 a diciembre de 2028, con un caudal total de 0.1149 L/seg, para uso Doméstico, Pecuario y Riego.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No requerido en el formulario
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No requerido en el formulario
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Estimado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Estimado.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No requerido en el formulario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es necesario para el Usuario.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	Formulados por el Evaluador

5. RECOMENDACIONES:

a) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** Teniendo como base la información presentada se aprueba el Programa de Uso eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2021-2028.

No es necesario presentar información complementaria por parte del interesado.

b) El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.1149 L/seg.
- PÉRDIDAS TOTALES 5 (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): _____ 5 (%): _____
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _____ 5 (%): _____

– **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1000	2000000	Instalación O reposición de mangueras
Indicador Actividad 2.	15	1500000	Talleres
Indicador Actividad 3.	8	800000	Salidas de campo
Indicador Actividad 4.	1	100000	Instalación o mejoramiento de Captación
Indicador Actividad 5.	1	650000	Sistema de almacenamiento

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad; la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **RAÚL ANTONIO OCAMPO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.722.429, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0247 del 07 de diciembre de 2018, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.1149 L/seg.
- PÉRDIDAS TOTALES 5 (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): _____ 5 (%): _____
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): _____ 5 (%): _____
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1000	2000000	Instalación O reposición de mangueras
Indicador Actividad 2.	15	1500000	Talleres
Indicador Actividad 3.	8	800000	Salidas de campo
Indicador Actividad 4.	1	100000	Instalación o mejoramiento de Captación
Indicador Actividad 5.	1	650000	Sistema de almacenamiento

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL, implementada en campo por el señor **RAÚL ANTONIO OCAMPO HURTADO**, ya que al hacer el aforo volumétrico se garantiza la derivación de 0.057 L/seg, de la fuente denominada "Quebrada La Escuela Cerro El Capiro" y 0.0579 L/seg, de la fuente denominada "Sonadora", caudal otorgado por la Corporación.

Parágrafo 1°. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

Parágrafo 2°. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

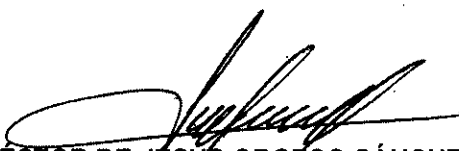
ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **RAÚL ANTONIO OCAMPO HURTADO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


NESTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ.
Director Regional Páramo.

06/12/2021

Expediente: 05.756.02.31478.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 06/12/2021.